

JUSTICIA AMBIENTAL

Objetivos y medios

MARIA ANGELES LOPEZ LAX

Red de abogados para la defensa ambiental

#SinMedioNoSomos



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA

¿A QUÉ LLAMAMOS JUSTICIA AMBIENTAL

Bien jurídico protegido, fines,

- Art. 1. Objeto. Convenio de Aarhus
- La que tiene como finalidad proteger el derecho a vivir en un medio ambiente que permite a “cada persona” y “generaciones futuras”:
 - Garantizar su salud
 - Garantizar su bienestar

#SinMedioNoSomos



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA

MEDIOS en el C. Aarhus

- Garantizando el ejercicio y la defensa del
- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL
 - ACTIVA
 - PASIVA
- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTEN EL MEDIO AMBIENTE
- DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

#SinMedioNoSomos



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA

JUSTICIA AMBIENTAL EN EL ART. 45 CE

Bien jurídico protegido

- el derecho a un medio ambiente “adecuado” (que permita) para el “desarrollo de la persona” que se complementa con el deber de su conservación

• MEDIOS

- Responsabilidad de los poderes públicos de hacer uso racional de los recursos naturales para “proteger y mejorar la calidad de vida” y
- Deber de defender y restaurar el medio ambiente
- Solidaridad colectiva
- Sanciones penales y administrativas
- Deber de restauración

#SinMedioNoSomos



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA

ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

Trabas a la justicia ambiental

- **ACTIVA**

- Régimen competencial genera diversidad de metodologías, fuentes, criterios y contenidos de la puesta a disposición.
- Falta de actualización
- Falta de manuales que indiquen el contenido y forma de acceso
- Falta de formación en funcionarios y público
- Faltan instrumentos y medios para exigir el cumplimiento del deber de publicar
- Actitud posibilista frente a exigitiva

#SinMedioNoSomos

ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

Trabas a la justicia ambiental

- PASIVA

- El solicitante es tu enemigo
- Incumplimiento del plazo de 1 mes
- El silencio como respuesta
- Evasivas como respuesta
- Desconocimiento y confusión con el régimen de transparencia
- FALTA ORGANO INDEPENDIENTE DE REVISIÓN.
 - Incompetencia del Consejo de Transparencia

#SinMedioNoSomos

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Trabas a la justicia ambiental

- No se concibe como un proceso.
- Es mero trámite formal
- Déficit de publicidad y comunicación al público interesado
- No se potencia la consulta previa al público interesado
- No se participa al inicio cuando todas las opciones están abiertas
- Falta de respuesta a las alegaciones

#SinMedioNoSomos



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Trabas a la justicia ambiental

- Expedientes incompletos, sin foliar, ocultación de datos
- Falta de integración de los procesos participativos (y normas ambientales) en la legislación sectorial
- No se integran en la resolución:
 - ni la D.I.A
 - ni la respuesta a las alegaciones

URGE UNA REVISION PROFUNDA E INTEGRADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

#SinMedioNoSomos

TRABAS AL ACCESO A LA JUSTICIA

- Por lesión del derecho a la información. Art. 9.1 Aarhus
 - No hay procedimiento gratuito o poco oneroso
 - No hay órgano revisor no judicial independiente previo al contencioso
 - Falta de formación e información y apoyo al publico
- Por lesión del derecho a la participación. Art. 9.2 Aarhus
 - Legitimación del público interesado que acredite interés suficiente
 - PARA recurrir sobre fondo y forma acciones u omisiones que vulneren las reglas de participación contempladas en el artículo 6

#SinMedioNoSomos

TRABAS AL ACCESO A LA JUSTICIA

En la Ley 27/2006

- Acciones frente a vulneración del derecho de protección ambiental
 - Falta de consenso sobre lo que constituye interés suficiente, pero vamos progresando gracias a la interpretación amplia a favor del derecho.
 - Acción popular frente a la acción pública que ya hay en otros ámbitos (costas, urbanismo, patrimonio histórico, calidad del aire ..)
 - Acción popular limitada al contencioso administrativo y materias del art.18
 - Excluye reclamaciones a entidades privadas aunque ejerzan función o servicio público.
 - Limitaciones del artículo 22 a ciertas ONGs,

#SinMedioNoSomos

FALTA DE MEDIOS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

- Recursos suficientes y efectivos . Art. 9.4. Aarhus
- Orden de reparación . MEDIDAS CAUTELARES
- Procedimientos objetivos y equitativos
 - Falta de conocimiento por parte de judicatura del derecho ambiental
 - Dificultad de valorar las evaluaciones de impacto ambiental
 - Desigualdad de partes: presunción de veracidad, expedientes irregulares, dificultades de acceso a la información
 - **Necesitamos invertir la carga de la prueba**
- ¿Procedimientos rápidos?

#SinMedioNoSomos

JUSTICIA GRATUITA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Art. 9.5 Aarhus,

- Cada parte contemplará el establecimiento de mecanismos de asistencia apropiados encaminados a eliminar o reducir los obstáculos financieros o de otro tipo que obstaculicen el acceso a la justicia

Art. 23 Ley 27/2006

- Las organizaciones legitimadas para ejercer la acción popular tendrán derecho a justicia gratuita en los términos de la Ley 1/1996.

#SinMedioNoSomos

TURNO DE OFICIO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

Art. 25 Ley 1/1996

El Ministerio de Justicia, de manera coordinada con las CCAA competentes, previo informe de los Consejos Generales de la Abogacía y de los Procuradores de los Tribunales, establecerá los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios obligatorios de asistencia jurídica gratuita, con objeto de asegurar un nivel de calidad y de competencia que garantice el derecho constitucional a la defensa. Dichos requisitos serán de obligado cumplimiento para Todos los Colegios Profesionales.

#SinMedioNoSomos

Hace 20 años

#SinMedioNoSomos



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA

#SinMedioNoSomos



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA